

# Contratos Mercantiles

Alberto Vega Hernández



Consultoría de Servicios para Gobiernos y Estudios Legislativos  
Apuntes de Investigación y divulgación científica







**Contratos Mercantiles.**

**Apuntes de investigación y divulgación científica.**

© Consultoría de Servicios para Gobiernos y Estudios Legislativos.

Prolongación Paseo de la Reforma No. 530, 2º piso,

Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219.

Ciudad de México, Distrito Federal.

Primera edición: marzo de 2011.

Autor: Alberto Vega Hernández.

Las opiniones vertidas de estos apuntes son responsabilidad del autor.

Manual de distribución gratuita, prohibida su venta.

Impreso en México.



# Contenido

## UNIDAD I

### FUNDAMENTOS DEL DERECHO MERCANTÍL

1.1 Las fuentes del Derecho Mercantil .....	8
1.2 Relación del Derecho Mercantil con otras ramas dell.....	8
1.3 Capacidad para ejercer el Comercio y para celebrar Actos de Comercio .....	9
1.4 Incapacidad para ejercer el Comercio .....	10
1.5 Concepto de Derecho Mercantil.....	10
1.6 Concepto de Contrato Mercantil.....	10
1.7 Elementos del Contrato .....	11
1.8 Estructura de un Contrato .....	12
1.9 Características de los contratos mercantiles.....	12
1.10 Régimen jurídico de los contratos mercantiles, aplicación supletoria del Derecho Civil.....	12
1.11 La transmisión de los derechos y obligaciones derivados de los contratos mercantiles .....	13
1.12 Clasificación de los contratos mercantiles.....	13
1.13 Los Contratos Mixtos.....	14
1.14 La Libertad de Contratación .....	15
1.15 La Libertad Contractual .....	15
1.16 Los Contratos de Adhesión.....	15
1.17 Los Contratos Normativos.....	16
1.18 Los Contratos Asociativos.....	16
1.19 Diferencias entre Contratos Civiles y Mercantiles .....	16

**UNIDAD II**  
**LOS CONTRATOS MERCANTILES EN PARTICULAR**

2.1 El Contrato de Compraventa en sus modalidades: La Permuta .....	18
2.2 El Contrato de Compraventa Internacional con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.....	19
2.3 El Contrato de Préstamo Mercantil: La Apertura de Crédito en sus diversas modalidades.....	21
2.4 El Contrato de Transporte.....	22
2.5 El Contrato de Seguro .....	23
2.6 El Contrato de Fianza Mercantil .....	25
2.7 El Contrato de Fideicomiso .....	27
2.8 El Contrato de Comisión Mercantil .....	29
2.9 El Contrato de Prenda Mercantil.....	30
2.10 El Contrato de Arrendamiento Financiero .....	32
2.11 El Contrato de Factoraje .....	34
2.12 El Contrato de Depósito en Almacenes Generales .....	35
2.13 El Contrato de Reporto.....	36
2.14 El Contrato de Hipoteca Mercantil.....	38
2.15 El Contrato de Franquicia .....	38
2.16 El Contrato de Suministro.....	39
2.17 El Contrato de Corretaje .....	40
2.18 El Contrato de Edición .....	43
2.19 El Contrato de Publicidad.....	44
2.20 El Contrato de Consignación Mercantil o Contrato Estimatorio .....	46
2.21 El Contrato de Tiempo Compartido .....	47
2.22 El Contrato de Autofinanciamiento.....	49
2.23 El Contrato de Concesión Mercantil .....	50
2.24 El Contrato de Transferencia de Tecnología.....	51

**UNIDAD III**  
**EL RÉGIMEN PROCESAL DE LOS CONTRATOS MERCANTILES**

3.1 Concepto de Proceso Mercantil .....	53
3.2 Concepto y diferencia entre Jurisdicción y Competencia Mercantil .....	53
3.3 La Acción y los tipos de acciones que se pueden interponer ante el Juez .....	54
3.4 Las Excepciones.....	55
3.5 Etapas del Procedimiento Mercantil .....	55
3.6 Definición de Juicio Ordinario Mercantil.....	55
3.7 Definición de Juicio Ejecutivo Mercantil.....	55
3.8 Definición de Procedimiento Arbitral en materia de comercio.....	56
<b>Bibliografía .....</b>	<b>57</b>

# UNIDAD I

## FUNDAMENTOS DEL DERECHO MERCANTIL

### 1.1 Las fuentes del Derecho Mercantil

Fuentes del Derecho Mercantil:

- **La Ley Mercantil.**- Sinónimo de Código de Comercio y leyes mercantiles especiales que integran (LGSM, ley del contrato de seguros, ley de títulos y operaciones de crédito, ley de quiebras, ley de navegación, ley de navegación, ley de marcas de comercio, ley de invenciones y marcas, ley de mercado de valores, ley de instituciones y fianzas, ley de quiebras, ley de suspensión de pagos, ley de instituciones de crédito, ley de concursos mercantiles, ley de sociedades cooperativas, reglamento y arancel de corredores, reglamento del registro de comercio).
- **La Costumbre Mercantil.**- Validez general de las necesidades del comercio.

Fuentes de las obligaciones mercantiles:

- Son el contrato, la ley, la costumbre, el acto ilícito, la gestión de negocios, la declaración unilateral de la voluntad, la responsabilidad objetiva y enriquecimiento ilegítimo.

### 1.2 Relación del Derecho Mercantil con otras ramas del Derecho

- **Con el Derecho Civil.**- En relación a las obligaciones, contratos, denuncias, tribunales y juzgados competentes así como la aplicación supletoria del Código Civil.
- **Con el Derecho Penal.**- En relaciones con los delitos, penas y medidas de seguridad de naturaleza comercial así como violaciones e infracciones vinculadas con los comerciantes.
- **Con el Derecho Empresarial.**- En relación con marcas, patentes y franquicias.

- **Con el Derecho Fiscal.**- En relación con los impuestos, ingresos y su actividad ante el Fisco de la SHCP.
- **Con el Derecho Laboral.**- En relación con los contratos laborales y la relación de personas en jerarquía.
- **Con el Derecho Internacional.**- En relación con los comerciantes extranjeros y el Comercio Exterior.

### **1.3 Capacidad para ejercer el Comercio y para celebrar Actos de Comercio**

- Las personas que teniendo capacidad legal para ejercer comercio, hacen de él su ocupación ordinaria.
- Las sociedades con arreglo de leyes mercantiles.
- Las sociedades extranjeras, agencias y sucursales dentro del territorio y de acuerdo a la ley de la nación.
- Las personas que hagan operaciones, labradores, comerciantes, fabricantes, almacenes, tiendas.

Art 75 del Código de Comercio, reputa actos de comercio:

- Todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres comerciales, artículos o mercancías.
- La compra y venta de porciones, acciones y obligaciones de sociedades mercantiles.
- Contratos relativos a obligaciones del Estado u otros títulos de crédito.
- Las empresas de abastecimiento y suministros.
- Las empresas de fábricas y manufactureras.
- Empresas de transporte de personas o cosas.
- Librerías y editoriales.
- Operaciones de banco.
- Comercio marítimo interior y exterior.
- Depósitos de almacenes y bonos.

- Cheques, letras de cambio, remesas.
- Títulos al portador y contratos comerciales.
- Finca y su cultivo.

#### **1.4 Incapacidad para ejercer el Comercio**

- Minoría de edad.
- Estado de interdicción.
- Corredores y quebrantados.
- Condenados en sentencia por delito.

#### **1.5 Concepto de Derecho Mercantil**

Se encuentra dentro del Derecho Privado y se define como el conjunto de normas jurídicas en donde regula y estudia el comercio y sus comerciantes, se encuentra dentro del Derecho Privado así como regula las relaciones de la actividad económica y los empresarios.

#### **1.6 Concepto de Contrato Mercantil**

Es un instrumento más importante de la circulación mercantil.

**Convenio.**- Es el acuerdo de dos o más voluntades para crear, modificar, transferir o extinguir derecho y obligaciones

**Contrato.**- Son los convenios que crean o transfieren derechos y obligaciones.

## 1.7 Elementos de un Contrato

Elemento de existencia:

- **Consentimiento**.- Es el acuerdo de dos o más voluntades sobre la creación o transmisión de derechos y obligaciones, este debe recaer sobre el objeto jurídico y el material del contrato. El consentimiento se integra con la oferta y la aceptación. No hay consentimiento cuando hay un error en la naturaleza del contrato o cuando hay error sobre la identidad del objeto.
- **Objeto**.- La cosa objeto del contrato debe ser física y legalmente posible; existir en la naturaleza, ser determinada en cuanto a especie y calidad y estar dentro del comercio.
- **Solemnidad**.- En los actos solemnes se considera a los formalismos como uno de los elementos esenciales del contrato.

Elementos de validez:

- **Capacidad**.- Puede ser de goce y de ejercicio
- **Forma**.- Libre o señalada por la ley para la expresión de dicho consentimiento.
- **Ausencia de vicios en el consentimiento**.- El consentimiento debe darse de forma libre y veraz, de tal manera que las partes estén de acuerdo tanto en la persona como en el objeto y en las formalidades del contrato, por lo mismo el consentimiento no debe estar viciado por error, dolo, mala fe, violencia o lesión.
- **Objeto**.- Bien jurídicamente lícito.

Elemento de eficacia:

- **Legitimación**.- Es el elemento que la ley requiere para que un contrato ya existente con todos los elementos de validez pueda producir efectos jurídicos.

## 1.8 Estructura de un Contrato

- **Proemio**
  - Nombre y Cargo
- **Declaraciones**
  - Persona Física o Moral.
  - Objeto Social.
  - Personalidad.
  - Domicilio Legal.
- **Clausulas**
  - Indica Objeto, Precio y Costo.
- **Suscripción**
  - Lugar y Fecha.
  - Firma de las Partes.

## 1.9 Características de los Contratos Mercantiles

- El fin de lucro o provecho.
- Constituye algún acto de comercio.
- Actos en masas realizadas por empresas.
- Vinculados a una actividad empresarial.

## 1.10 Régimen jurídico general de los Contratos Mercantiles, aplicación supletoria del Derecho Civil

- **Art 2 del Código de Comercio.**- A falta de disposiciones de este ordenamiento y demás leyes mercantiles, serán aplicables a los actos de comercio las de derecho común en el Código Civil aplicable a la materia Federal.

- **Art 1858 del Código Civil.**- Los contratos que no están reglamentados en este código, se regirán por las reglas generales de los contratos, por estipulaciones de las partes y en lo que fueren omisas.

### **1.11 La transmisión de los derechos y obligaciones derivados de los Contratos Mercantiles**

Habrá cesión de derechos cuando el acreedor transfiera a otro los que tenga contra su deudor.

El acreedor puede ceder su derecho a un tercero sin consentimiento del deudor a menos que esta prohibida por la ley.

En la cesión de crédito se observarán disposiciones de acuerdo a la ley.

La cesión de crédito corresponde la de todos los derechos accesorios (fianza, prenda e hipoteca).

### **1.12 Clasificación de los Contratos Mercantiles**

En el Código Civil se clasifican en:

- **Unilateral.**- Obliga a una persona.
- **Bilaterales.**- Derechos y obligaciones.
- **Onerosos.**- Provechos recíprocos.
- **Aleatorios.**- Depende del futuro.
- **Consensual.**- Por usos.
- **Conmutativo.**- Prestaciones.
- **Principal.**- Es único y no existe afinidad.
- **Instantáneo.**- Al momento.
- **Tracto Sucesivo.**- Se alarga indeterminadamente.

- **Real**.- Entrega de la cosa.
- **Formal**.- Es por escrito.
- **Nominal**.- Tiene un nombre en la ley.
- **Típico**.- Esta en la ley.

En el Derecho Mercantil los contratos se clasifican en:

- **Contratos de Cambio**.- Procuran la circulación de la riqueza (bienes y servicios) ya sea un bien por otro (compraventa, permuta, cesión de crédito, operaciones bursátiles) o dando un bien por un servicio (transporte, obra de empresa).
- **Contrato de Colaboración**.- Una parte coopera con su actividad al mejor desarrollo de la actividad económica (empresa) de la otra (agencia, publicidad, cinematografía).
- **Contrato de prevención de Riesgos**.- Una parte cubre a la otra las consecuencias económicas de un determinado riesgo.
- **Contrato de Conservación de Cosas**.- El depósito.
- **Contrato de Crédito**.- Una parte concede crédito a la otra (el préstamo, la cuenta corriente, contratos bancarios).
- **Contrato de Garantía**.- Aseguran el cumplimiento de obligaciones (Fianza, prenda e hipoteca).

### **1.13 Los Contratos Mixtos**

Son aquellos que están en un solo contrato con características similares.

Tiene en sí dos o más objetos, obligaciones y derechos.

Son aquellos que están formados por dos o más prestaciones típicas o atípicas, o tiene elementos de otros contratos.

### **1.14 La Libertad de Contratación**

En nuestro Derecho Mercantil Mexicano tiene por objeto salvaguardar la libertad del comercio y la industria y proteger a los consumidores, no permitiendo celebración de actos de comercio que perjudiquen la libre concurrencia y abuso de consumidor poniendo límites (Ley de protección al consumidor y Ley de competencia económica).

Es el derecho que tienen las personas para decidir de manera libre la celebración de contratos, con quien hacerlo, el contenido, condiciones, limitaciones, modalidades, plazos, formalidades.

### **1.15 La Libertad Contractual**

Se aplica a la conclusión no al contrato, se refiere a la libertad que tiene la persona por sí misma aunque las opciones sean erróneas, no constituye un derecho primario regulando la producción, intercambio, consumo de bienes para el bien común.

### **1.16 Los Contratos de Adhesión**

- Documento unilateral creado por consumidores o proveedores.
- Es realizado en masas.
- Adquisición de un producto o prestación de un servicio.
- Son contratos que ya están hechos solo hay que adherirnos a ellos (telefonías o bancos).
- Hay problemas: ¿Se trata de un contrato verdadero? La normatividad, que debe existir para evitar abusos.

### 1.17 Los Contratos Normativos

- Son aquellos que tienen como función fijar una reglamentación uniforme y general para aquellos quien quieran contratarlo.
- Son contratos preparatorios se pueden contratar de cierto modo.
- Las subespecies son:
  - **Contrato colectivo.**- Laboral de 2 partes.
  - **Contrato tipo.**- Es individual, en materia de seguros marítimos o seguros de daños.

### 1.18 Los Contratos Asociativos

- La asociación en participación es un contrato por el cual una persona (llamada asociados) concede a otra u otras (llamadas asociados) que le aportan bienes o servicios, una participación en las utilidades y perdidas de una negociación mercantil o de una o varias operaciones de comercio.
- Aquel que crea y regula relaciones de participación e integración de negocios o empresas en intereses comunes.
- Debe constar por escrito y no esta sujeto a inscripción en el registro.
- Las partes están obligadas a efectuar contribuciones de dinero, bienes o servicios en el contrato.

### 1.19 Diferencias entre Contratos Civiles y Mercantiles

Contratos Civiles	Contratos Mercantiles
1. El Contrato es el acuerdo de dos o más personas para crear o transmitir derechos y obligaciones.	1. El Contrato Mercantil es el acuerdo de dos o más voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones de naturaleza

<ol style="list-style-type: none"> <li>2. El objeto de los contratos es el intercambio de bienes o servicios.</li> <li>3. El término para su cumplimiento es de 30 días.</li> <li>4. El procedimiento es lento, son más largos y únicamente es competente el juez del Fuero Común.</li> <li>5. La lesión, no es causa de nulidad aunque la desproporción entre las prestaciones sea desmedida, se encuentra en el artículo 27 del Código Civil y no procede en los contratos mercantiles.</li> </ol>	<p>mercantil, en la actividad de naturaleza mercantil, en la actividad de producción y distribución o circulación de bienes y en donde las partes están realizando un acto de comercio.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Tiene como finalidad la especulación si no se establece, este plazo este será de diez días.</li> <li>3. El procedimiento es más rápido y el juez competente puede ser el de los tribunales del Fuero Común o el de Distrito.</li> <li>4. En relación a los impuestos, no pueden ser gratuitos, siempre son onerosos y se encuentran gravados por el Impuesto al Valor Agregado.</li> </ol>
--	--

**UNIDAD II**  
**LOS CONTRATOS MERCANTILES EN PARTICULAR**

**2.1 El Contrato de Compraventa en sus diversas modalidades: La Permuta**

<b>1. Concepto</b>	<p><b><u>Compraventa.</u></b>- Es un contrato por el cual un comprador se obliga a pagar a otro llamado vendedor bienes muebles o inmuebles a un precio determinado.</p> <p><b><u>Permuta.</u></b>- Contrato por el cual el comprador se obliga a pagar la mitad en dinero (50%) y otro objeto a otro llamado vendedor.</p>
<b>2. Elementos personales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprador.</li> <li>• Vendedor.</li> </ul>
<b>3. Elementos reales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bien mueble o inmueble.</li> <li>• Precio.</li> </ul>
<b>4. Fundamento legal</b>	<p>Del 2248 al 2268 del Código Civil DF. Del 2327 al 2331 del Código Civil DF. Artículo 371 al 388 del Código de Comercio.</p>
<b>5. Tipos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compraventa civil y mercantil.</li> <li>• Pública y privada.</li> <li>• Judicial extrajudicial</li> <li>• Común, ordinaria y especial.</li> <li>• Voluntaria y necesaria.</li> </ul>
<b>6. Derechos y Obligación de las partes</b>	<p><b><u>Vendedor</u></b></p> <p>Conservar la cosa. Entregar la cosa al comprador. Transmitir propiedad. Ofrecer garantía de derecho personal.</p>

	<p>Responder por vicios ocultos. Garantizar evicción.</p> <p><b><u>Comprador</u></b></p> <p>Recibir la cosa. Pagar la cosa. Pagar intereses por demora.</p>
<b>7. Características</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bilateral.</li> <li>• Oneroso.</li> <li>• Aleatorio.</li> <li>• Consensual.</li> <li>• Principal.</li> <li>• Instantáneo.</li> <li>• Tracto sucesivo.</li> </ul>

## 2.2 El Contrato de Compraventa Internacional con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías

<b>1. Concepto.</b>	Es un contrato por el cual un comprador se obliga a pagar a otro llamado vendedor de productos intermedios o finales o mercancías (dos empresas) de dos países a un precio determinado.
<b>2. Elementos personales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprador de país 1.</li> <li>• Vendedor de país 2.</li> </ul>
<b>3. Elementos reales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bien mueble o inmueble.</li> <li>• Precio.</li> </ul>
<b>4. Fundamento legal</b>	Artículo 133 Constitucional. Convención de Viena. Ley pactada del país.

<p><b>5. Tipos.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Los incoterms:</u></li> <li>• FCA.- Libre Transportista.</li> <li>• FAS.- Franco al costado del buque.</li> <li>• FOB.- Franco a bordo.</li> <li>• CFR.- Coste y flete.</li> <li>• CIF.- Coste, seguro y flete.</li> <li>• CPT.- Transporte pagado hasta lugar de destino.</li> <li>• CIP.- Transporte y seguro pagados hasta.</li> <li>• DAF.- Entregada en frontera.</li> <li>• DES.- Entregada sobre buque.</li> <li>• DEQ.- entregada en muelle.</li> <li>• DDU.- entregada derechos no pagados.</li> <li>• DDP.- entregada derechos pagados.</li> </ul>
<p><b>6. Derechos y Obligación de las partes.</b></p>	<p><b><u>Vendedor de empresa de país 1</u></b></p> <p>Conservar la cosa.  Entregar la cosa al comprador.  Transmitir propiedad.  Ofrecer garantía de derecho personal.  Responder por vicios ocultos.  Garantizar evicción.</p> <p><b><u>Comprador de empresa de país 2</u></b></p> <p>Recibir la cosa.  Pagar la cosa.  Pagar intereses por demora.</p>
<p><b>7. Características.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bilateral.</li> <li>• Real.</li> <li>• Formal.</li> </ul>

### 2.3 El Contrato de Préstamo Mercantil. La Apertura de Crédito en sus diversas modalidades

<b>1. Concepto.</b>	<p>Es un contrato por el cual un prestatario se obliga a utilizar y devolver una cosa fungible de una prestamista quien la presta con interés determinado en un momento determinado y con cierto pago.</p>
<b>2. Elementos personales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prestatario.</li> <li>• Prestamista.</li> </ul>
<b>3. Elementos reales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cosa fungible</li> <li>• Interés.</li> <li>• Pago.</li> </ul>
<b>4. Fundamento legal</b>	<p>Código Civil. Arts. 358 – 370. Código de Comercio.</p>
<b>5. Tipos.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dinero.</li> <li>• Títulos.</li> <li>• Valores.</li> <li>• Especie.</li> </ul>
<b>6. Derechos y Obligación de las partes.</b>	<p><b><u>Prestatario.</u></b> Uso y goce de la cosa fungible. Devolverlo en día y momento determinado.</p> <p><b><u>Prestamista.</u></b> Presta la cosa. Cosa prestada se destina a actos de comercio.</p>
<b>7. Características.</b>	<p>Bilateral. Real. Formal.</p>

## 2.4 El Contrato de Transporte

<b>1. Concepto.</b>	Es un contrato por el cual una persona llamada porteador se obliga a trasladar por tierra, agua, aire o fluvial personas, mercaderías o cualesquiera otros objetos, mediante el pago de una remuneración (flete o porte) que le debe proporcionar el cargador en a favor de una consignatario a quien va dirigida la carga o mercancías.
<b>2. Elementos personales.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cargador.</li><li>• Porteador.</li><li>• Consignatario.</li></ul>
<b>3. Elementos reales.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Mercancía.</li><li>• Flete o porte.</li><li>• Transporte.</li><li>• Pago.</li></ul>
<b>4. Fundamento legal</b>	Art. 576 – 604 del Código de Comercio. Ley Federal de Caminos y Puentes. Art 66-67 de la Responsabilidad en el Autotransporte de Carga.
<b>5. Tipos.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Terrestre.</li><li>• Fluvial.</li><li>• Aéreo.</li><li>• Marítimo.</li></ul>
<b>6. Derechos y Obligación de las partes.</b>	<b><u>Cargador.</u></b> Persona que entrega la cosa. Entregar las mercancías en condiciones de lugar, tiempo y documentos convenidos.

	<p><b><u>Porteador.</u></b>          Persona que hacer el transporte.          Recibe las mercancías en tiempo y lugar convenidos.          Cuida y conserva las mercancías bajo responsabilidad desde punto de origen hasta punto de destino.</p> <p><b><u>Consignatario.</u></b>          Persona quien va dirigida la carga o mercancías.          Recibir las mercancías sin demora.</p>
<b>7. Características.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Típico.</li> <li>• Bilateral.</li> <li>• Oneroso.</li> <li>• Nominado.</li> <li>• Formal.</li> <li>• Consensual.</li> <li>• Conmutativo.</li> <li>• Instantáneo y de tracto sucesivo.</li> <li>• Real.</li> </ul>

## 2.5 El Contrato de Seguro

<b>1. Concepto.</b>	Es un contrato (póliza) por el cual una empresa aseguradora se obliga mediante una prima a resarcir o pagar un daño a otro llamado asegurado un daño en dinero al verificar que se haya dado el acontecimiento en el contrato.
<b>2. Elementos personales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El tomador.</li> <li>• El asegurador.- Empresa aseguradora.</li> <li>• El asegurado.- El contratante.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El beneficiario.</li> </ul>
<b>3. Elementos reales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acontecimiento en el contrato.</li> <li>• Pago del daño.</li> <li>• Póliza y requisitos.</li> </ul>
<b>4. Fundamento legal.</b>	<p>Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.</p> <p>Ley sobre Contrato de Seguro.</p> <p>Código de Comercio artículos 395 – 448 derogados.</p>
<b>5. Tipos.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agrícola.</li> <li>• Grupo.</li> <li>• Vida.</li> <li>• Salud.</li> <li>• Auto.</li> <li>• Robo.</li> <li>• Incendio.</li> </ul>
<b>6. Derechos y Obligación de las partes.</b>	<p><b><u>La Aseguradora.</u></b></p> <p>Entregar al contratante un ejemplar de la póliza.</p> <p>Explicarle la cobertura.</p> <p>Cubrir importe de indemnización en caso de siniestro ocurrido.</p> <p>Investigaciones, peritajes y análisis en que ocurrió el siniestro.</p> <p><b><u>El Asegurado.</u></b></p> <p>Contar con garantía de su persona y sus bienes protegidos de riesgo.</p> <p>Bienes tratarlos con cuidado.</p> <p>Conocer condiciones de pólizas y coberturas.</p> <p>Cubrir importe de la póliza.</p>
<b>7. Características.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consensual.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oneroso.</li> <li>• Adhesión.</li> <li>• Bilateral.</li> <li>• Aleatorio.</li> <li>• Típico.</li> <li>• Nominado.</li> <li>• Principal.</li> <li>• Tracto Sucesivo.</li> </ul>
--	---

## 2.6 El Contrato de Fianza Mercantil

<b>1. Concepto.</b>	Es un contrato por el cual una institución afianzadora (fiador) se compromete frente al acreedor al cumplimiento de una obligación en caso de que un deudor no pueda hacerlo se realizará por medio de un solicitante que se denomina contratador.
<b>2. Elementos personales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institución afianzadora.</li> <li>• Tomador o contratante.</li> <li>• Deudor principal.</li> <li>• Beneficiario.</li> <li>• Deudor solitario.</li> </ul>
<b>3. Elementos reales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El seguro.</li> <li>• El riesgo.</li> <li>• La póliza.</li> <li>• La prima.</li> <li>• La reparación del daño.</li> </ul>
<b>4. Fundamento legal</b>	<p>Art. 2794 del Código Civil.</p> <p>Art 113 del Código de Comercio.</p> <p>Ley Federal de Instituciones de Fianzas.</p>

	Reglamento de la LFIF.
<b>5. Tipos.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fianza mercantil.</li> <li>• Fianza penal.</li> <li>• Legal.</li> <li>• Judicial.</li> <li>• Convencional.</li> </ul>
<b>6. Derechos y Obligación de las partes.</b>	<p><b><u>Institución Afianzadora.</u></b></p> <p>Expedir la póliza.</p> <p>Obligación del pago en que nazca la obligación principal.</p> <p><b><u>Acreeedor.</u></b></p> <p>Recibir dinero.</p> <p>Formalidades del contrato.</p> <p><b><u>Deudor.</u></b></p> <p>Garantizar cumplimiento de la obligación.</p> <p>Recibir la cosa de la obligación principal.</p> <p><b><u>Contratante.</u></b></p> <p>Persona que contrata los servicios por incumplimiento en el contrato.</p> <p>Pago.</p>
<b>7. Características.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consensual.</li> <li>• Accesorio.</li> <li>• Oneroso.</li> <li>• De garantía</li> <li>• Formal.</li> </ul>

## 2.7 El Contrato de Fideicomiso

<b>1. Concepto.</b>	Es un contrato por virtud del cual un fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria.
<b>2. Elementos personales.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Fiduciante o fideicomitente.</li><li>• Fiduciario o fideicomitido (Banco).</li><li>• Fideicomisario.</li><li>• Beneficiario.</li></ul>
<b>3. Elementos reales.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Comisión.</li><li>• Bienes o derechos.</li></ul>
<b>4. Fundamento legal</b>	Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito del artículo 381 al 407. Ley Instituciones de Crédito Art. 80-85. Ley de Inversión extranjera y reglamento.
<b>5. Tipos.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Fideicomisos de garantía.</li><li>• Fideicomisos de administración.</li><li>• Fideicomisos de inversión.</li></ul>
<b>6. Derechos y Obligación de las partes.</b>	<b><u>Fideicomitente.</u></b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Establecer los fines del Fideicomiso.</li><li>• Designar al fideicomisario o fideicomisarios.</li><li>• Reservarse ciertos derechos sobre la materia del Fideicomiso.</li><li>• Prever la formación de un Comité Técnico.</li><li>• Exigir al fiduciario el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas.</li></ul>

- Transmitir al fiduciario los bienes y/o derechos materia del Fideicomiso (Patrimonio).
- Está obligado al cumplimiento de las obligaciones recíprocas de los derechos que se reserve.
- Pagar los gastos originados por la firma, aceptación y administración del fideicomiso.

**Fiduciario.**

- Aceptar constituirse como fiduciaria.
- Realizar todos los actos jurídicos permitidos.
- Facultad para actuar en los juicios relativos al fideicomiso.
- Negarse a actuar si lo que se le instruye esta fuera de Ley,
- Cobrar los honorarios pactados, así como erogar los gastos necesarios para el cumplimiento de los fines con cargo al patrimonio fideicomitado.
- Revisar el acto constitutivo del Fideicomiso.
- Cumplir con los fines del Fideicomiso, apegándose a los términos del mismo.
- Llevar una contabilidad por separado para cada fideicomiso.
- Conservar y mantener los bienes que integran el patrimonio.
- Presentar y rendir cuentas.
- Acatar instrucciones conforme al contrato y/o comité técnico del Fideicomiso.
- Realizar sus actividades a través de Delegados Fiduciarios.

	Guardar el secreto fiduciario.
<b>7. Características.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consensual.</li> <li>• Bilateral.</li> <li>• Unilateral.</li> <li>• Oneroso.</li> <li>• Formal.</li> <li>• Tracto Sucesivo.</li> </ul>

## 2.8 El Contrato de Comisión Mercantil

<b>1. Concepto.</b>	<p>Es un contrato por el cual un comisionista se obliga a desempeñar un acto jurídico desempeñado y encargado de otro llamado comitente quien lo confiere.</p> <p>El Mandato.- Es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que éste les encarga.</p>
<b>2. Elementos personales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comitente.</li> <li>• Comisionista.</li>   <li>• Mandatario.</li> <li>• Mandante</li> </ul>
<b>3. Elementos reales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inmueble.</li> <li>• Comisión.</li> </ul>
<b>4. Fundamento legal</b>	<p>Artículo 273 del Código de Comercio.</p> <p>Ley Federal del Trabajo artículo 285.</p> <p>Art. 2546 del Código Civil del DF para el Mandato.</p>
<b>5. Tipos.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión mercantil general.</li> </ul>

<b>6. Derechos y Obligación de las partes.</b>	<p><b><u>Comisionista.</u></b> Desempeñar acto jurídico encargado.</p> <p><b><u>Comitente.</u></b> Supervisión y encargo</p>
<b>7. Características.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bilateral.</li> <li>• Principal.</li> <li>• Oneroso.</li> <li>• Conmutativo.</li> <li>• Nominado.</li> <li>• De Tracto Sucesivo.</li> </ul>

## 2.9 El Contrato de Prenda Mercantil

<b>1. Concepto.</b>	<p>Es un contrato por el cual un deudor se obliga a entregar a otro llamado acreedor un bien mueble o tercero a tenerla hasta el pago del crédito. (De carácter lucrativo).</p>
<b>2. Elementos personales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreedor.</li> <li>• Deudor.</li> <li>• Tercero.</li> </ul>
<b>3. Elementos reales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prenda (Cosa mueble).</li> <li>• Pago y/o Crédito.</li> </ul>
<b>4. Fundamento legal.</b>	<p>Art. 2856 al 2892 del Código Civil del DF.</p> <p>Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito Arts. 324, 329, 330, 331, 334 a 380.</p> <p>Ley General de Sociedades Mercantiles artículo 141.</p> <p>Ley de Instituciones de Crédito artículos 66 fracciones II, III, IV, 69 y 70.</p>

<p><b>5. Tipos.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Legal.</li> <li>• Voluntaria.</li> <li>• Civil.</li> </ul>
<p><b>6. Derechos y Obligación de las partes.</b></p>	<p><b><u>Acreeedores.</u></b></p> <p>Obligación de restituir la prenda luego del pago integro de la deuda.</p> <p>Puede vende la prenda para pagar su crédito.</p> <p>La venta procede cuando no cubre su adeudo y un 25% más.</p> <p>Puede hacer efectivo el vencimiento conservando en su poder cantidades que reciba.</p> <p><b><u>Deudores.</u></b></p> <p>Pagada la deuda principal, deben devolverse los bienes pignorados</p> <p>Puede evitar la venta haciendo la exhibición respectiva o bien mejorando la garantía</p> <p>Tiene derecho a que se le entregue la diferencia a su favor entre el monto de la deuda y el precio de la venta o autojudicación.</p>
<p><b>7. Características.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De garantía.</li> <li>• Nominado.</li> <li>• Típico.</li> <li>• Formal.</li> <li>• Real o consensual.</li> <li>• Accesorio.</li> <li>• De tracto sucesivo</li> <li>• Unilateral</li> </ul>

## 2.10 El Contrato de Arrendamiento Financiero

<p><b>1. Concepto.</b></p>	<p>Contrato por el cual el arrendador se obliga a adquirir determinados bienes y a conceder su uso o goce temporal, a plazo forzoso, al arrendatario, quien podrá ser persona física o moral, obligándose este último a pagar como contraprestación, que se liquidará en pagos parciales, según se convenga, una cantidad en dinero determinada o determinable, que cubra el valor de adquisición de los bienes, las cargas financieras y los demás accesorios que se estipulen.</p>
<p><b>2. Elementos personales.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Arrendador Financiero</li> <li>• Arrendatario Financiero.</li> </ul>
<p><b>3. Elementos reales.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inmueble.</li> <li>• Renta.</li> </ul>
<p><b>4. Fundamento legal.</b></p>	<p>Ley de Arrendamiento Financiero.          Arts. 408 - 418 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.          Ley General de Organizaciones Auxiliares de Crédito.</p>
<p><b>5. Tipos.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Arrendamiento mercantil.- recae en bienes raíces o en muebles con propósito de especulación y o entre comerciantes.</li> <li>• Arrendamiento administrativo- bienes que pertenecen al estado.</li> <li>• Arrendamiento civil- en bienes inmuebles.</li> </ul>
<p><b>6. Derechos y Obligación de las partes.</b></p>	<p><b><u>Las Arrendadoras Financieras.</u></b>          Adquirir los bienes.          Entrega de los bienes a la Arrendataria.          Transmitir el uso o goce de los bienes a la</p>

	<p>arrendataria.</p> <p>Cumplir con las obligaciones que deriven de la opción que ejercite la arrendataria.</p> <p><b><u>La Arrendataria Financiera.</u></b></p> <p>Pagar la suma pactada como contraprestación</p> <p>Recibir los bienes</p> <p>Usar los bienes conforme a lo convenido, o conforme a la naturaleza de los mismos.</p> <p>Conservar los bienes en buen estado y darles el mantenimiento adecuado, así como a adquirir las refacciones e implementos necesarios.</p> <p>Proteger los bienes contra actos de terceros.</p> <p>Seleccionar al proveedor, fabricante o constructor y autorizar los términos, condiciones y especificaciones que se contengan en el pedido u orden de compra, identificando y describiendo los bienes que se adquirirán.</p> <p>Asegurar los bienes por los daños que pudieran sufrir y que pudieran causar daños a terceros.</p> <p>Entregar al arrendador constancia de recibo de los bienes, cuando la entrega los bienes sea realzada directamente al arrendatario por el proveedor, fabricante o constructor.</p> <p>Cubrir las primas y los gastos del seguro será por cuenta del arrendatario, salvo pacto en contrario.</p>
<p><b>7. Características.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Típico.</li> <li>• Nominado.</li> <li>• Bilateral.</li> <li>• Consensual.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formal.</li> <li>• Conmutativo.</li> <li>• Oneroso.</li> <li>• De tracto sucesivo.</li> <li>• TraslATIVO de uso, goce y de propiedad.</li> <li>• De adhesión.</li> </ul>
--	---

## 2.11 El Contrato de Factoraje

<b>1. Concepto.</b>	Es un contrato por el cual el factorante conviene con el factorado, quien podrá ser persona física o moral, en adquirir derechos de crédito que este último tenga a su favor por un precio determinado, en moneda nacional o extranjera, independientemente de la fecha y forma en que se pague, siendo posible pactar cualquiera modalidad de pago.
<b>2. Elementos personales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Factorante.</li> <li>• Factorado.</li> </ul>
<b>3. Elementos reales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Créditos.</li> <li>• Comisión.</li> </ul>
<b>4. Fundamento legal.</b>	<p>Código Civil del DF</p> <p>Código de Comercio.</p> <p>Artículos de 419 a 431 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.</p> <p>Artículos 45-a a 45-t</p> <p>Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.</p> <p>Ley General de Sociedades Mercantiles.</p> <p>Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares</p>

	del Crédito. Reglamento de Factoring.
<b>5. Tipos.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Corretaje mercantil general.</li> </ul>
<b>6. Derechos y Obligación de las partes.</b>	<p><b><u>Factorante.</u></b> Recibe el pago de los derechos de crédito transmitidos.</p> <p><b><u>Factorado.</u></b> El factorado quede obligado solidariamente con el deudor, a responder del pago puntual y oportuno de los derechos de crédito transmitidos al factorante.</p>
<b>7. Características.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mercantil.</li> <li>• Principal.</li> <li>• Oneroso.</li> <li>• Adhesión</li> <li>• Conmutativo.</li> <li>• De tracto sucesivo.</li> <li>• Conmutativo.</li> </ul>

## 2.12 El Contrato de Depósito en Almacenes Generales

<b>1. Concepto.</b>	Es un contrato por el cual el depositario se obliga a guardar y conservar una cosa, mueble o inmueble que el depositante le confía y a devolverla cuando éste se la pida.
<b>2. Elementos personales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Depositante.</li> <li>• Depositario.</li> </ul>
<b>3. Elementos reales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La cosa mueble o inmueble.</li> <li>• Deuda.</li> </ul>
<b>4. Fundamento legal.</b>	Art 332 del Código de Comercio.

	Almacenes Generales de Depósito (decreto 1746).
<b>5. Tipos.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Depósito de almacén.</li> </ul>
<b>6. Derechos y Obligación de las partes.</b>	<p><b><u>Depositante.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conservar la cosa según la reciba</li> <li>• El depositario responde de los menoscabos, daños y perjuicios que las cosas depositadas sufran por su malicia o negligencia.</li> </ul> <p><b><u>Depositario.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Restituir la cosa, debe devolver la cosa con los documentos si los tiene, el depositario no puede disponer de la cosa depositada debe devolver el bien fungible, es decir exactamente el mismo bien que recibió.</li> </ul>
<b>7. Características.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Real.</li> <li>• Oneroso.</li> <li>• Gratuito.</li> </ul>

### 2.13 El Contrato de Reporto

<b>1. Concepto.</b>	Es un contrato por el cual el "reportado-(Banco)" entrega al "reportador-(comprador)" la Propiedad de una cantidad de títulos- Valor, a cambio de un precio convenido más un premio o comisión, con el compromiso de que al vencimiento del contrato, el reportador le devuelva al reportado, por el mismo precio convenido, una cantidad igual de títulos-valor de la misma especie y características, aun cuando físicamente no sean los mismos.
---------------------	--

<b>2. Elementos personales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reportado (Banco) - Vende Títulos.</li> <li>• Reportador (Comprador)- Compra Títulos.</li> </ul>
<b>3. Elementos reales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Títulos de Crédito Fungibles.</li> <li>• Pago.</li> <li>• Comisiones.</li> </ul>
<b>4. Fundamento legal.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 28 Constitucional.</li> <li>• Ley del Banco de México.</li> </ul>
<b>5. Tipos.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Corretaje mercantil general.</li> </ul>
<b>6. Derechos y Obligación de las partes.</b>	<p><b><u>Reportador.</u></b></p> <p>A. Conservar Los Títulos.</p> <p>B. Ejercitar los derechos derivados de los Títulos.</p> <p>C. Retransmitir los Títulos.</p> <p><b><u>Reportado.</u></b></p> <p>A. Readquirir los Títulos.</p> <p>B. Pagar la Prima.</p> <p>C. Hacer provisión y reembolsar los gastos.</p>
<b>7. Características.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Real.</li> <li>• Tracto sucesivo.</li> <li>• Oneroso.</li> <li>• Bilateral.</li> <li>• Principal.</li> <li>• Autónomo.</li> <li>• Sucesivo.</li> <li>• Traslativo.</li> <li>• Conmutativo.</li> </ul>

## 2.14 El Contrato de Hipoteca Mercantil

<b>1. Concepto.</b>	Es un contrato por el cual un acreedor se entrega un bien inmueble del deudor para garantizar el cumplimiento de la obligación
<b>2. Elementos personales.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Acreedor mercantil.</li><li>• Deudor mercantil</li></ul>
<b>3. Elementos reales.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Bienes muebles o inmuebles.</li></ul>
<b>4. Fundamento legal</b>	Del art 2893 al 3038 del Código Civil del DF. Art. 78 de la Ley del Notariado para el DF.
<b>5. Tipos.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Hipoteca necesaria.</li><li>• Hipoteca voluntaria.</li></ul>
<b>6. Derechos y Obligación de las partes.</b>	
<b>7. Características.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Formal.</li><li>• Accesorio.</li><li>• Oneroso.</li><li>• Bilateral.</li></ul>

## 2.15 El Contrato de Franquicia

<b>1. Concepto.</b>	Es un contrato por el cual un franquiciado se le otorga la licencia para que venda productos o servicios de la propiedad del franquiciante.
<b>2. Elementos personales.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Franquiciado.</li><li>• Franquiciante.</li></ul>
<b>3. Elementos reales.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Producto.</li><li>• Servicios.</li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contraprestaciones.</li> <li>• Propiedad industrial.</li> </ul>
<b>4. Fundamento legal</b>	<p>Artículo 5º Constitucional.</p> <p>Art 142 párrafo I. Ley de Propiedad Industrial.</p> <p>Unidroit</p> <p>Código Civil del DF artículo 1793.</p> <p>Código de Comercio Arts. 3 Fracciones I, II y II Art. 75 fracción XXV.</p> <p>Ley de Propiedad Industrial Arts. 8 - 10 65, 136 - 144.</p> <p>Ley Federal de Competencia Económica artículo 10.</p> <p>Ley Federal del Trabajo artículo 13.</p>
<b>5. Tipos.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Productos.</li> <li>• De Servicios.</li> <li>• Exclusiva.</li> <li>• No exclusiva.</li> <li>• De distribución.</li> <li>• Marca registrada.</li> </ul>
<b>6. Derechos y Obligación de las partes.</b>	<p><b><u>Franquiciado.</u></b></p> <p>Usa recursos propios y es independiente.</p> <p>Debe pagar y recibir desembolsos.</p> <p>Preservar la imagen de la marca de la empresa.</p> <p>Orden, limpieza y exclusividad.</p> <p>Mostrar siempre el nombre de la franquicia.</p> <p><b><u>Franquiciante.</u></b></p> <p>Le ceden la licencia.</p> <p>Injerencia en la organización, funcionamiento,</p>

	administración e imagen de la empresa.
<b>7. Características.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consensual.</li> <li>• Nominado.</li> <li>• Formal.</li> <li>• Adhesión.</li> <li>• Unilateral.</li> <li>• Oneroso.</li> <li>• Tracto Sucesivo.</li> <li>• De Colaboración Económica.</li> <li>• Uniformidad Conmutativa.</li> <li>• No formal.</li> <li>• Atípico: Sinalagmático o Bilateral</li> <li>• Normativo.</li> <li>• Aleatorio.</li> </ul>

## 2.16 El Contrato de Suministro

<b>1. Concepto.</b>	Es un contrato por el cual una persona física o colectiva conocida como “suministrador” o “proveedor” se obliga frente a otra denominada “suministrada” a cumplir prestaciones periódicas y continuas por el pago de un precio cierto.
<b>2. Elementos personales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministrador o proveedor.</li> <li>• Suministrado o consumidor.</li> </ul>
<b>3. Elementos reales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cosa mueble.</li> <li>• Cantidad.</li> <li>• Precio.</li> <li>• Precio.</li> </ul>

<b>4. Fundamento legal</b>	Art. 75 fracción V del Código de comercio.
<b>5. Tipos.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Luz.</li> <li>• Agua.</li> </ul>
<b>6. Derechos y Obligación de las partes.</b>	<p><b><u>Suministrador.</u></b></p> <p>a.- entregar la cosa objeto del suministro. Entregar los bienes materia del contrato en el lugar y en el plazo pactado. Las entregas deben ser continuadas o periódicas según la naturaleza del contrato. La entrega puede ser real, jurídica o virtual.</p> <p>b.- transmitir la propiedad de bienes.</p> <p>c.- garantizar cualidades. En materia mercantil, una calidad diferente de la pactada puede hacer a la cosa impropia para su uso.</p> <p>d.- responder de la evicción. el suministrador tiene el deber de responder de la evicción, y en este sentido suplen las disposiciones del código civil.</p> <p><b><u>Suministrado.</u></b></p> <p>La más importante y única obligación del suministrado, es pagar el precio pactado.</p>
<b>7. Características.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atípico.</li> <li>• Consensual.</li> <li>• Bilateral.</li> <li>• Oneroso.</li> <li>• Tracto Sucesivo.</li> <li>• Conmutativo.</li> </ul>

## 2.17 El Contrato de Corretaje

<b>1. Concepto.</b>	Es un contrato por el cual corredor se compromete a indicar a otra llamada Cliente la oportunidad de concluir un negocio jurídico o servirle de intermediario a cambio de una retribución llamada comisión.
<b>2. Elementos personales.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Corredor.</li><li>• Cliente.</li></ul>
<b>3. Elementos reales.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Servicio de mediación.</li><li>• Remuneración.</li></ul>
<b>4. Fundamento legal</b>	Ley Federal de Correduría Pública.
<b>5. Tipos.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Corretaje mercantil general.</li></ul>
<b>6. Derechos y Obligación de las partes.</b>	<p><b><u>Corredor.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Desplegar Su Actividad En El Cumplimiento De Su Contrato.</li><li>• Informar Al Cliente.</li><li>• Confidencialidad.</li><li>• Cumplir Personalmente.</li></ul> <p><b><u>Cliente.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Proporcionar datos al corredor.</li><li>• Pagar la retribución.</li><li>• Reembolsar los gastos del corredor.</li></ul>
<b>7. Características.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Mercantil.</li><li>• Consensual.</li><li>• Unilateral o Bilateral.</li><li>• Oneroso.</li><li>• Conmutativo.</li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Preparatorio.</li> <li>• Atípico.</li> </ul>
--	---

## 2.18 El Contrato de Edición

<b>1. Concepto.</b>	Es un contrato por el cual un autor, titular de la propiedad intelectual de una obra cede al editor, mediante una compensación económica, el derecho de reproducir su obra y el de distribuirla.
<b>2. Elementos personales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autor.</li> <li>• Editor.</li> </ul>
<b>3. Elementos reales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La obra.</li> <li>• El precio pactado.</li> </ul>
<b>4. Fundamento legal.</b>	Ley Federal de Derechos de Autor en sus Capítulos II y III, El artículo 75 fracción IX del Código de Comercio.
<b>5. Tipos.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Edición de obra literaria.</li> </ul>
<b>6. Derechos y Obligación de las partes.</b>	<p><b><u>Autor.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entregar al editor la obra en los términos y condiciones contenidos en el contrato</li> <li>• Responder ante el editor de la autoría y originalidad de la obra, así como del ejercicio pacífico de los derechos que le hubiera transmitido.</li> </ul> <p><b><u>Editor.</u></b></p> <p>Constar en forma y lugar visible de las obras que publiquen, los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Nombre, denominación o razón social y su domicilio;</li> </ol>

	<p>II. Año de la edición o reimpresión;</p> <p>III. Número ordinal que corresponde a la edición o reimpresión, cuando esto sea posible, y</p> <p>IV. Número Internacional Internacionalizado del libro (ISBN), o el Número Internacional Normalizado para publicaciones periódicas (ISSN), en caso de publicaciones periódicas.</p>
<b>7. Características.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Principal</li> <li>• Formal</li> <li>• Bilateral</li> <li>• Oneroso</li> <li>• Conmutativo</li> <li>• Intuitu personae</li> <li>• De tracto sucesivo</li> </ul>

## 2.19 El Contrato de Publicidad

<b>1. Concepto.</b>	Es un contrato por el cual un anunciante encarga a una agencia de publicidad la creación de una determinada obra a cambio de un precio fijado.
<b>2. Elementos personales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agencia de publicidad.</li> <li>• Anunciante.</li> </ul>
<b>3. Elementos reales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicidad.</li> <li>• Dinero (pago).</li> </ul>
<b>4. Fundamento legal</b>	<p>Ley General Publicitaria y, en su defecto, por las Normas del Derecho Civil y Mercantil.</p> <p>Ley General de Salud en Materia de Publicidad.</p>
<b>5. Tipos.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Difusión publicitaria.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación publicitaria.</li> <li>• Patrocinio.</li> </ul>
<b>6. Derechos y Obligación de las partes.</b>	<p><b><u>Agencia de publicidad.</u></b></p> <p>Trabajar con esmero y dedicación.  Innovar.  Prohibición publicitaria de tabaco y bebidas alcohólicas con graduación superior al 20º.  Secreto profesional.  Si no cumple anunciante podrá exigir daños y perjuicios.</p> <p><b><u>Anunciante.</u></b></p> <p>Pagar lo acordado.  Recibir la publicidad en tiempo determinado.  Si no cumple la agencia podrá anular el contrato y exigir devolución del pago.  Podrá exigir indemnización de daños y perjuicios.  Podrá pedir una rebaja de no realización correcta de la publicidad.</p>
<b>7. Características.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Típico.</li> <li>• Bilateral.</li> <li>• Oneroso.</li> <li>• Conmutativo.</li> <li>• Instantáneo.</li> <li>• Real.</li> </ul>

## 2.20 El Contrato de Consignación Mercantil o Contrato Estimatorio

<b>1. Concepto.</b>	Es un contrato por el cual un consignante transmite la disponibilidad y no la propiedad de uno o varios bienes muebles a otra determinada consignatario para que le pague un precio por ellos, venderlos en término establecido o lo restituya en caso de no hacerlo.
<b>2. Elementos personales.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Consignante.</li><li>• Consignatario.</li></ul>
<b>3. Elementos reales.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Bien mueble.</li><li>• Precio.</li></ul>
<b>4. Fundamento legal</b>	Art 392 del Código de Comercio.
<b>5. Tipos.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Depósito.</li><li>• Venta.</li><li>• Venta bajo condición suspensiva.</li></ul>
<b>6. Derechos y Obligación de las partes.</b>	<p><b><u>Consignante.</u></b></p> <p>Trasmitir la posesión de los bienes y propiedad. Obligado a responder por daños y perjuicios causados y saneamiento en caso de evicción o vicios ocultos. Retribuir al consignatario. Proveer de fondos necesarios dos días de anticipación. Gastos de erogación deberá reembolsarlo.</p> <p><b><u>Consignatario.</u></b></p> <p>Una vez vendido el bien deberá cubrir el precio pactado. Si se retiene el bien o producto obtenido por ventas esta obligado a restituir el bien o pagarlo un tres por ciento del valor de mercado. Conservación de bienes como derechos.</p>

	Causa de terminación estará obligado a poner en inmediata disposición los viene dados en consignación.
<b>7. Características.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Típico.</li> <li>• Real.</li> <li>• Principal.</li> <li>• Consensual.</li> <li>• De tracto sucesivo.</li> <li>• Bilateral.</li> <li>• Oneroso.</li> </ul>

## 2.21 El Contrato de Tiempo Compartido

<b>1. Concepto.</b>	Es un contrato por el cual por el cual se pone a disposición de una persona o grupo de personas, el uso, goce y demás derechos que se convengan sobre un bien o parte del mismo, en una unidad variable dentro de una clase determinada, por periodos previamente convenidos, mediante el pago de alguna cantidad, sin que en ningún caso, se transmita el dominio de los bienes muebles e inmuebles afectos al servicio.
<b>2. Elementos personales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prestador del servicio o compartidor.</li> <li>• El usuario o compartidario.</li> </ul>
<b>3. Elementos reales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento.</li> <li>• Precio.</li> </ul>
<b>4. Fundamento legal</b>	Ley Federal del Consumidor.
<b>5. Tipos.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiempo compartido en general.</li> </ul>
<b>6. Derechos y Obligación de las partes.</b>	<p><b><u>Prestador del servicio.</u></b></p> <p>Informar al usuario del lugar o lugares en donde se presta el servicio de tiempo compartido.</p>

	<p>Hacer efectivos los derechos del usuario respecto del uso y goce de bienes que tienen los usuarios incluidos periodos de uso y las características de los bienes muebles e inmuebles del servicio de tiempo compartido.</p> <p>No realizar cobros o cargos periódicos por ningún concepto.</p> <p>Indicar las opciones de intercambio con otros prestadores de servicio de tiempo compartido.</p> <p>Garantía de uso alternativo, disposición del mismo servicio en otros lugares.</p> <p>Elaborar y entregar al usuario un reglamento interno; que es el documento que contiene los derechos y obligaciones del prestador y los usuarios.</p> <p>Pagar las cantidades previstas por incumplimiento del contrato o revocación extemporánea.</p> <p><b><u>Usuario.</u></b></p> <p>Pago de cuotas ordinarias: son las cuotas previstas en el contrato.</p> <p>Cuotas Extraordinarias: son pagos por hechos imprevisibles en la operación y mantenimiento del bien objeto dl tiempo compartido.</p> <p>Intereses: se debe cubrir los intereses que resulten cuando las operaciones se realicen a crédito.</p>
<p><b>7. Características.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formal.</li> <li>• Adhesión.</li> <li>• Oneroso.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tracto Sucesivo.</li> </ul>
--	--

## 2.22 El Contrato de Autofinanciamiento

<b>1. Concepto.</b>	<p>Es un contrato por medio del cual consiste en la integración de grupos de consumidores que aportan mensualmente a la cuenta de un fideicomiso una cantidad determinada, acorde al plazo y monto contratado.</p> <p>Estas aportaciones son destinadas a la adquisición de bienes muebles nuevos, inmuebles o servicios y son asignados a los consumidores ya sea por sorteos, antigüedad, puntaje, subasta o adjudicación mínima.</p>
<b>2. Elementos personales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrador o Proveedor.</li> <li>• Acreditado o Consumidor.</li> </ul>
<b>3. Elementos reales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bien mueble, inmueble o servicios.</li> <li>• Precio.</li> <li>• Interés.</li> </ul>
<b>4. Fundamento legal</b>	<p>Artículo 63 de la Ley de Protección al Consumidor. Código de Comercio. Secretaría de Economía.</p>
<b>5. Tipos.</b>	
<b>6. Derechos y Obligación de las partes.</b>	<p><b><u>Proveedor</u></b></p> <p>Explicar cláusulas del contrato. Informar contenido. Entregar bien o servicio.</p>

	<p><b><u>Consumidor</u></b></p> <p>Pagar anualmente.</p> <p>Recibir bien o servicio contratado.</p>
<b>7. Características.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adhesión.</li> <li>• Nominado.</li> <li>• Atípico.</li> <li>• Formal.</li> <li>• Real.</li> <li>• Bilateral.</li> <li>• Oneroso.</li> <li>• De tracto sucesivo.</li> </ul>

### 2.23 El Contrato de Concesión Mercantil

<b>1. Concepto.</b>	Es un contrato por el cual un empresario (concedente) se obliga a otorgar a otro llamado concesionario la distribución de productos o servicios, con la utilización de marcas a un precio con ventajas indirectas que son rendimientos.
<b>2. Elementos personales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concedente.</li> <li>• Concesionario.</li> </ul>
<b>3. Elementos reales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dinero (precio).</li> <li>• Productos o servicios.</li> <li>• Rendimientos.</li> </ul>
<b>4. Fundamento legal</b>	Art. 28 Constitucional.
<b>5. Tipos.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agencia.</li> <li>• Suministro.</li> <li>• Mixto.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Marca.</li> <li>• Franquicia.</li> <li>• Servicios.</li> </ul>
<b>6. Derechos y Obligación de las partes.</b>	<p><b><u>Concedente.</u></b></p> <p>Concede la licencia.  No puede producir para lucro lo concede a otro.  Rendimientos.  Cubre necesidades básicas.  Es muy costoso.</p> <p><b><u>Concesionario.</u></b></p> <p>Explota el bien.  Pago por el mismo.  Venta de bienes y productos.  Reduce costos.  Produce para crear necesidades adquiridas.</p>
<b>7. Características.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inominado.</li> <li>• Atípico.</li> <li>• Real.</li> <li>• Bilateral.</li> <li>• Oneroso</li> <li>• Conmutativo.</li> <li>• De tracto sucesivo.</li> </ul>

## 2.24 El Contrato de Transferencia de Tecnología

<b>1. Concepto.</b>	Es un contrato por medio del cual una de las partes, llamada proveedor transmite a otra que se denomina
---------------------	---

	receptora un conjunto de conocimientos organizados para la producción industrial.
<b>2. Elementos personales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proveedor.</li> <li>• Receptor.</li> </ul>
<b>3. Elementos reales.</b>	Conjunto de conocimientos. Producción industrial.
<b>4. Fundamento legal.</b>	Ley de Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.
<b>5. Tipos.</b>	Contrato de tecnología en general.
<b>6. Derechos y Obligación de las partes.</b>	En el sistema empresarial mexicano, los contratantes, al momento de celebrar el acto jurídico al que generalmente se denomina como contrato de licencia (para enajenación de los derechos o para el uso y explotación de un derecho de propiedad registrable) deberán estructurarlo apoyándose en algunas de las figuras contractuales establecidas en el derecho común, con la característica de que deberán emplear los elementos de aquella figura jurídica (compraventa, arrendamiento) que mejor se ajuste a las pretensiones de las partes contratantes (artículos 62 a 69 de la Ley de la Propiedad Industrial).
<b>7. Características.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atípico</li> <li>• Innominado</li> <li>• Bilateral</li> <li>• Oneroso</li> <li>• De tracto sucesivo</li> </ul>

## UNIDAD III

### EL RÉGIMEN PROCESAL DE LOS CONTRATOS MERCANTILES

#### 3.1 Concepto de Procesal Mercantil

Se define como el conjunto de normas jurídicas que norman el proceso mercantil, en un sentido amplio, es un conjunto de actos sucesivos por los cuales se desarrolla un hecho o un fenómeno; pero en el sentido que se toma en definición, constituye el desarrollo de una función específica del Estado con miras a plasmar en resultados prácticos los mandos del Derecho, es decir, la llamada función jurisdiccional de establecer y realizar el derecho. En sentido restringido se refiere al conjunto de actos que realizan entre sí los individuos particulares ante un juez como demostrativos de los derechos que discuten y que finalizan con una decisión o resolución que aquel juez toma o dicta, establecimiento derechos discutidos.

#### 3.2 Concepto y diferencia entre Jurisdicción y Competencia Mercantil

La jurisdicción (del latín *iurisdictio*, decir el derecho») es la aplicación el Derecho o de las leyes al caso concreto, resolviendo de modo definitivo e irrevocable una controversia, que es ejercida en forma exclusiva por los tribunales de justicia integrados por jueces autónomos e independientes.

La jurisdicción mercantil se desenvuelve en tres funciones: declarar el derecho al caso concreto mediante la aplicación de una norma jurídica abstracta (proceso de declaración), realización forzosa de los intereses que las normas protegen (proceso de ejecución) y conservación de la situación de hecho y derecho hasta que se realicen las funciones de declaración y ejecución (proceso de conservación).

La Competencia es la atribución jurídica otorgada a ciertos órganos del Estado es llamado tribunal, el cual va a conocer y llevar un juicio.

La competencia mercantil es la facultad de un tribunal, como organismo del Estado de definir el derecho por medio de una resolución y jurisdicción a esa competencia de aquel tribunal, circunscrita a un determinado lugar y a una especial naturaleza de controversias que se determinan por dos circunstancias, la materia o cuantía del negocio y el grado o escalón del mismo proceso, en que se va a ejercitar la facultad de decisión.

### **3.3 La Acción y los tipos de acciones que se pueden interponer ante el Juez**

Se define como el derecho del individuo para hacer que el Estado ejercite su actividad con el fin de que se protejan sus intereses jurídicos, realizándolos según lo que dispongan las normas de Derecho. También se llama derecho de acción. Las acciones se clasifican en declarativas, de condena y constitutivas.

- **Acciones declarativas.**- Son aquellas que tienen por objeto que el juez establezca que existe una determinada situación jurídica creadora de obligaciones y derechos.
- **Acciones de condena.**- Son aquellas que tienen por objeto obtener una orden para que se obligue a una persona a realizar una prestación determinada.
- **Acciones constitutivas.**- Son aquellas que tienen por objeto modificar una situación jurídica existente.

Las que se pueden interponer ante el juez son:

- Cumplimiento de pago.
- Devolución.
- Recisión.
- Servicio.
- Suministro.

### **3.4 Las Excepciones**

Se define como una defensa al ejercicio de la acción, se clasifican por los propósitos que persiguen en perentorias y dilatorias.

- **Excepciones perentorias.**- Son aquéllas que tienden a destruir en todo o en parte la acción.
- **Excepciones dilatorias.**- Son aquéllas que impiden o posponen el ejercicio de la acción, hasta en tanto se cumplen determinados requisitos.

### **3.5 Etapas del Procedimiento Mercantil**

- Demanda.
- Conciliación.
- Pruebas.
- Desahogo.
- Alegados.
- Conclusiones.
- Sentencia

### **3.6 Definición de Juicio Ordinario Mercantil**

Se define como una forma de juicio amplio y completo que se establece para decidir las controversias que no tienen señalada una forma de tramitación especial. Los artículos 1377 a 1390 del Código de Comercio, expresan, en lo general, las reglas a que debe sujetarse.

### **3.7 Definición de Juicio Ejecutivo Mercantil**

Se define como un juicio rápido que se sustenta en el hecho de que gran parte del período de conocimiento se halla preestablecido por un documento de fuerza y

probanza indubitable y que se encamina principalmente a hacer efectiva, pro un procedimiento rápido, la presentación precisa en ese documento, base de la acción ejecutiva, se consigna.

### **3.8 Definición de Procedimiento Arbitral en Materia de Comercio**

Es un proceso en el cual se trata de resolver extrajudicialmente las diferencias que surjan en las relaciones entre dos o mas partes, quienes acuerden la intervención de un tercero (*arbitro o tribunal arbitral*) para que los resuelva.

El rol del árbitro es similar al del juez: las partes le presentan el caso, prueban los hechos y sobre esa base decide la controversia. Sin embargo, no obstante sus similitudes el arbitraje mantiene con el sistema judicial una gran diferencia, la decisión que pone fin al conflicto no emana de los jueces del Estado, sino de particulares libremente elegidos por las partes.

A diferencia de la conciliación y mediación, el tercero neutral no ayuda ni colabora con las partes a efecto de resolver el conflicto mas bien impone una solución vía *laudo arbitral*, que tiene efectos de sentencia judicial.

Al arbitraje se llega generalmente en forma voluntaria a través de cláusulas mediante las cuales las partes deciden someter determinadas cuestiones a ser resueltas por el árbitro en lugar de acudir a la justicia ordinaria.

## **BIBLIOGRAFÍA**

### **BIBLIOGRAFÍA BÁSICA**

Arce Gorgollo, Javier. (2001). Contratos Mercantiles Atípicos. Editorial Porrúa. México.

Batiza, Rodolfo. (1985). Principios Básicos del Fideicomiso y de la Administración Fiduciaria. 2ª. Edición. Editorial Porrúa. México.

Dávalos Mejía, Carlos. (2000). Títulos y Operaciones de Crédito. 3ª. Edición, Oxford University Press. México.

Díaz Bravo, Arturo. (2002). Contratos Mercantiles. 7ª. Edición, Oxford University Press. México.

Martínez Gil, José de Jesús. (1998). Manual Teórico y Práctico de Seguros. 4ª. Edición, Editorial Porrúa.

Sánchez Flores, Octavio Guillermo de Jesús. (2000). El Contrato de Seguro Privado. Editorial Porrúa. México.

Sánchez Flores, Guillermo de Jesús. (2001). El Contrato de Fianza. Editorial Porrúa. México.

Torres de la Rosa, Alejandra. (2000). El Contrato de Franquicia en el Derecho Mexicano, Editorial Porrúa. México.

Vargas Gómez-Urrutia Marina. (2002). Contratación Internacional en el Sistema Interamericano. Oxford University Press.

Vázquez del Mercado, Oscar. (2003). Contratos Mercantiles. 12ª. Edición, Editorial Porrúa. México.

## **BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA**

Athie Gutiérrez, Amado. (1997). Derecho Mercantil. 2ª. Edición, Editorial Mc Graw Hill. México.

Cervantes Ahumada, Raúl. (2002). Derecho Mercantil. 2ª. Edición, Editorial Porrúa. México.

Mantilla Molina, Roberto. (2002). Derecho Mercantil. 29ª. Edición, Editorial Porrúa. México.

Pina Vara, Rafael de. (2002). Elementos de Derecho Mercantil Mexicano. 28ª. Edición, Editorial Porrúa. México.

Rodríguez y Rodríguez, Joaquín. (2001). Curso de Derecho Mercantil. 25ª. Edición, Editorial Porrúa. México.

Villagordoa Lozano, José Manuel. (1998). Doctrina General del Fideicomiso. 3ª. Edición, Editorial Porrúa. México.

## **OTRAS FUENTES**

- Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa de Mercaderías.

## **LEGISLACION**

- Código de Comercio.
- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.



**Contratos Mercantiles.**

**Apuntes de investigación y divulgación científica.**

© Consultoría de Servicios para Gobiernos y Estudios Legislativos.

Prolongación Paseo de la Reforma No. 530, 2º piso,

Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219.

Ciudad de México, Distrito Federal.

Primera edición: marzo de 2011.

Autor: Alberto Vega Hernández.

Las opiniones vertidas de estos apuntes son responsabilidad del autor.

Manual de distribución gratuita, prohibida su venta.

Impreso en México.